



Rep. 11875-19

Resolución Gerencial Regional

Nº 012, -2019-GRA/GRTC

El Gerente Regional De Transportes Y Comunicaciones Del Gobierno Regional
– Arequipa;

VISTO:

La Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sobre facultad del titular de la entidad para delegar la autoridad que la norma le otorga; y

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 70.2 del Artículo 70° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, el Numeral 76.1 del Artículo 76° de la referida Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señalan las disposiciones que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el Numeral 8.2 del Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1341 que modificó la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento";

Que, a fin de lograr una adecuada gestión que permita a esta Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones agilizar el cumplimiento de las funciones previstas en su Reglamento de Organizaciones y Funciones, así como el cumplimiento de las metas institucionales para el año fiscal 2019, es necesario que, en materia de contrataciones del Estado, el titular de la entidad delegue las facultades previstas en la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2019-GRA/GR;



Resolución Gerencial Regional

Nº 012, -2019-GRA/GRTC

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DELEGAR en el Jefe de la Oficina de Administración las siguientes facultades en materia de contrataciones del estado, exceptuando aquellos supuestos en que la propia norma haya establecido que las funciones son indelegables, por considerar que es esencial el ejercicio directo de las competencias del titular de la entidad:

- Aprobación los expedientes de contratación de los procedimientos de selección
- Aprobación de bases y otros documentos de los procedimientos de selección
- Designación de comité de selección
- Suscripción, modificación y resolución de contratos
- Aprobación de liquidaciones financieras

ARTICULO SEGUNDO. - Las facultades delegadas a través de la presente resolución se mantendrán vigentes para el año 2019 y se materializan a través de la emisión y suscripción de la documentación respectiva con las formalidades correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - Encargar la notificación de la presente resolución conforme a lo establecido en el Artículo 20 del TUO de la Ley N° 27444.

Emitida en la sede de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

23 ENE 2019

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
Abog. Grover Angel Suardi Delgado Flores
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES